RESOLUCIÓN N° 004 DE 2021

(Del 06 de enero de 2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE DE FORMA TEMPORAL LA EXIGENCIA DE ALGUNOS DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES PARA LA CELEBRACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE CONTRATOS CELEBRADOS DURANTE LA VIGENCIA 2021 POR EL SETP TRANSFEDERAL S.A.S."

EL GERENTE DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA – SETP TRANSFEDERAL S.A.S.

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el Decreto 113 de 2020 expedido por el Alcalde Municipal y los Estatutos de la entidad, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 986 del 2 de septiembre de 2013, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA – SETP TRANSFEDERAL S.A.S., de naturaleza comercial cuyo objeto principal es la planeación, ejecución, construcción e implementación del SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO de la ciudad de Neiva, así como la coordinación interinstitucional del proyecto, de acuerdo a lo establecido en el documento CONPES 3756 del 02 de agosto de 2013.

Que el SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA S.A.S.- SETP TRANSFEDERAL S.A.S., es un ente descentralizado del Municipio de Neiva, que cuenta con autonomia contractual, administrativa y presupuestal para administrar sus asuntos, en los términos y en las condiciones establecidas en la Constitución y las leyes.

Que las entidades públicas están creadas para servir a la comunidad, satisfacer las necesidades básicas insatisfechas, proponer por el bienestar general, lograr los fines del Estado y el desarrollo integral de las comunidades mediante la ejecución de obras públicas, el suministro de bienes o servicios, o la ejecución de programas o proyectos sociales.

Que en cumplimiento de los fines misionales e institucionales, el ente gestor requiere durante la vigencia 2021 continuar con el trámite jurídico-administrativo y de los procesos contractuales que se encuentran en curso para garantizar a contratación de servicios y personal necesarios para ejecutar las estrategias y acciones de los planes de acción a cargo de la entidad SETP TRANSFEDERAL S.A.S.

Que dentro de las exigencias establecidas por el SETP TRANSFEDERAL S.A.S., según lo dispuesto en el manual de contratación, se dispone que para la legalización y ejecución contractual, se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, y demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen, el registro presupuestal, paz y salvo

municipal, el pago de los impuestos o derechos de contratación y la aprobación por parte del SETP TRANSFEDERAL S.A.S de la garantía única.

Que el paz y salvo municipal, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal, se encuentra sujeto al proceso de cierre fiscal vigencia 2020, teniendo que este proceso puede prologarse en el tiempo sin que sea posible su expedición de manera oportuna y que el personal a contratar por la entidad cuente conforme a las exigencias de legalización con los documentos exigidos que nos permita continuar y avanzar con los tramites contractuales a cargo de la entidad.

Que sumado a lo anterior, se debe tener en cuenta la actual situación de Emergencia Económica, Social y Ecológica, esto es, la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social por causa del Coronavirus COVID – 19, y que mediante el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 "*Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*", con el fin de que las entidades y organismos del Estado protejan y garanticen los derechos y libertades de las personas, la primacia de los intereses generales conforme la constitución y la leyes en cumplimiento de los fines y principios esenciales estatales, el funcionamiento eficiente y democrático de la administración y la observancia de los deberes del Estado y de los particulares.

Que debido a la actual emergencia se requiere garantizar de manera oportuna a prestación de los servicios a cargo de la entidad y con ello la ejecución de las obras necearías para la implementación del sistema estratégico de transporte público, proyecto que se encuentra previsto desarrollar en todas sus etapas hasta el año 2023, fecha en la cual se prevé iniciar su operación con todo su andamiaje contemplado en la estructuración técnica, legal y financiera, teniendo de presente que su avance operacional se vio estancado que debido a la emergencia sanitaria iniciada en la vigencia 2020, para lo cual se requiere dar inicio en el menor tiempo posible la contratación de las obras necearías para la culminación de la obras de infraestructura, para lo cual se requiere contar con el personal idóneo y capacitado en las respectivas áreas de gestión del sistema.

Que el actual Estatuto Tributario del municipio de Neiva, Acuerdo No. 028 de 2018 vigente a partir del 1 de enero del año 2019, no contempla la exigencia del Paz y Salvo Municipal como requisito para efectos de todos los trámites administrativos, (posesiones de personal, contratación, instalación de servicios públicos domiciliarios, escrituración en notarías sobre ventas o transferencias de propiedad raiz y demás) que se adelanten en la (sic) diferentes entidades y/o empresas del orden Nacional, Departamental y Municipal, como en su momento fuera establecido en el Acuerdo Municipal 001 del 4 de Marzo de 2013, por el cual adiciona y modifica el Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 050 de 2009), hoy derogado.

Que para garantizar lo anterior, y la vinculación del personal a la entidad por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y de aquellos vinculados por convocatoria pública (licitaciones públicas, concursos de mérito, selecciones abreviadas y mínima cuantía), no se exigirá temporalmente el documento de Paz y Salvo municipal y el pago de los impuesto de legalización del contrato conforme al

actual estatuto tributario, teniendo en cuenta que hasta la culminación del proceso de cierre financiero y presupuestal de la respectiva vigencia la Secretaria de Hacienda Municipal no se encuentra facultada para la recepción del pago de los mismos.

Que se hace necesario adoptar medidas temporales a fin de garantizar el normal funcionamiento de la entidad a través de los procesos jurídicos y contractuales de manera ordinaria y sean tramitados de forma extraordinaria, garantizándose los requisitos mínimos del estatuto de contratación estatal y sus decretos reglamentarios y compilatorios.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER de manera temporal la presentación del documento denominado Paz y Salvo Municipal expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal de Neiva como requisito precontractual para la suscripción de los contratos celebrados por el SETP TRANSFEDERAL S.A.S. para a vigencia 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: SUSPENDER de manera temporal como requisito de legalización, ejecución y la correspondiente suscripción del acta de inicio, el soporte de pago de los impuesto, tasas y contribuciones derivados del contrato celebrado durante la vigencia 2021, hasta tanto se cumpla el proceso de cierre financiero y presupuestal de la Alcaldía de Neiva de la vigencia fiscal 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Que las medidas adoptadas en el artículo primero y segundo de la presente resolución estarán vigentes hasta el 15 de febrero del año 2021, cuyos soportes deberán ser presentados al área de gestión jurídica y de contratación previo tramite de revisión y visto bueno de gerencia de la primera cuenta de cobro.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dado en Neiva a los seis (06) días del mes de enero de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS GONZÁLEZ MEJÍA
GERENTE